

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2026/2816 *Aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 29 de mayo de 2026, adoptó el siguiente:

Acuerdo

10. Dictamen sobre Propuesta de Aprobación de la Convocatoria y Normativa Reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.

I.- La Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 18, de 30 de abril de 2026, aprobó, por unanimidad de los diputados asistentes, un crédito extraordinario por cuantía de 3.042.000 euros, mediante el que se pone a disposición de los municipios menores de 20.000 habitantes una aportación económica para la ejecución de un nuevo Plan Especial de Empleo Municipal.

Este plan responde, en primer lugar, al compromiso asumido por el gobierno de la Diputación Provincial de incorporar en este ejercicio un nuevo programa de apoyo a la activación de empleo en los municipios, al que puedan acogerse preferentemente los trabajadores del régimen agrario, especialmente teniendo en cuenta los fenómenos meteorológicos acontecidos, que han provocado la merma de la actividad agraria en los municipios y, por consiguiente, la reducción de la peonadas.

En segundo lugar, tiene su causa en la iniciativa de mejorar, en unión con otros programas de activación como el PFEA, los servicios e infraestructuras de los municipios de la provincia pertenecientes, en su mayoría, al medio rural.

II.- Desde el año 2022, la Diputación Provincial viene aprobando y ejecutando, con la participación de los ayuntamientos de la provincia, un plan de cooperación municipal destinado al incremento de la actividad en los municipios, mediante la financiación, a través de aportaciones económicas, de los gastos de contratación de los trabajadores desempleados pertenecientes preferentemente al régimen especial agrario, que es un colectivo importante en la provincia de Jaén, donde el sector agrícola desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de sus núcleos urbanos y en la vida de sus vecinos.

Esta iniciativa para la activación del empleo en los municipios se sustenta en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Este real decreto, que nace de la iniciativa de la Administración General del Estado, va dirigido principalmente a reducir los desequilibrios regionales en zonas rurales, es decir, se trata de una acción pública encaminada a la mejora de los municipios pertenecientes al medio rural, que se enmarca dentro de las políticas activas del Estado, como se recoge expresamente en su exposición de motivos.

No obstante, esta norma avanza un paso más, declarando la acción no solo propia, a través de las aportaciones económicas del Estado para su desarrollo, sino que permite la incorporación de otras administraciones que pudieran estar interesadas en la activación del empleo en las zonas rurales. Esta cooperación, que denomina “enfoque integral”, permite que las distintas administraciones con competencias en los municipios puedan participar para potenciar estas zonas a través de la mejora de la empleabilidad.

Así pues, la Diputación Provincial, siempre en cooperación con los municipios, ha propuesto la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de este instrumento de cooperación, al amparo del Real Decreto mencionado, en particular su artículo 21. Este precepto permite a las corporaciones locales asociar créditos, esto es aportaciones económicas destinadas a la ejecución de actuaciones de competencia municipal, a la finalidad para la que nace el real decreto, que es la activación del empleo en las zonas rurales, dirigido preferentemente al sector agrario.

El procedimiento para su afectación está regulado en dicho artículo, exigiéndose que las propuestas de las entidades locales sean aprobadas por la Comisión Provincial para el Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), previo informe de los consejos comarcales, acordándose por la comisión la afectación si considera que el plan tiene la capacidad de generar empleo para los trabajadores desempleados del régimen agrario.

Las actuaciones que pueden afectarse por parte de la administración local son aquellas que reúnen las condiciones o requisitos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto. Dichos requisitos se concretan, básicamente, en que las acciones que se ejecuten sean de competencia de la corporación local, es decir, se trata de alguna de las previstas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que sean ejecutadas por la corporación local; y que no produzcan sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales. Esta última condición viene a exigir que las propuestas que se afecten no sustituyan la actividad ordinaria de los ayuntamientos en la prestación de sus servicios, sino que deben de ser actuaciones de ejecución de obras o de mejora de la prestación de los servicios municipales. En otros términos, las actuaciones que se afecten no pueden reemplazar o cubrir las tareas ordinarias del ayuntamiento, de ahí que las propuestas deban de vigilar esta condición y no ser una mera incorporación de contrataciones sin motivación.

Los proyectos a incorporar para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente del régimen agrario, deben ser calificados de interés general y social.

Como se recoge en el artículo 5 del Real Decreto, estas actuaciones, cumpliendo los requisitos mencionados en el párrafo anterior, tienen por finalidad principal garantizar a los trabajadores que se contraten un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible que pueda producirse por la ejecución de las actuaciones. Además, el artículo 6.6 del mismo texto marca una condición de ejecución, que se concreta en que las actuaciones que se incorporen a estos proyectos de interés general no se lleven a cabo durante la campaña agrícola, de modo que vengan a proporcionar empleo en épocas de menor actividad.

III.- Al igual que en los planes de empleo anteriores, la contratación de trabajadores para la ejecución de las actuaciones incorporadas a este plan que se financien con la aportación de la Diputación Provincial no podrán tener una duración superior a un mes. Para aquellos contratos que se atiendan con cargo a las aportaciones municipales, considerando la naturaleza de activación de empleo, el plazo máximo de duración será de 12 meses, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que prevé dicha duración máxima para los contratos vinculados a programas de activación del empleo.

Además, los procesos de selección que se realicen para cubrir los contratos deben observar los principios de igualdad, mérito y capacidad, en virtud de la disposición adicional mencionada.

Asimismo, debe mencionarse en esta exposición que la afectación de las actuaciones al Programa de Fomento de Empleo Agrario facilita al colectivo de desempleados del régimen agrario el acceso a la renta agraria y al subsidio por desempleo, puesto que las peonadas realizadas con cargo a estos contratos computan para el número mínimo de cotizaciones que da acceso a dichas prestaciones, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria a los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y con la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de las Seguridad Social.

IV.- Los ayuntamientos que dispongan de remante o saldo no aplicado a las obras de recuperación y reparación asociadas al Plan de Especial de Cooperación para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Provincia de Jaén podrán incorporar dichos sobrantes a este Plan Especial de Empleo a través de las propuestas de inversión que presenten para su afectación, posibilitando que se puedan formalizar contratos de activación de empleo. Tendrá la consideración de saldo o remanente el importe no aplicado sobre el concedido para la financiación de obras derivadas de los daños provocados por los fenómenos meteorológicos adversos que son objeto del mencionado plan, pudiendo ser, si no se precisara la realización de ninguna actuación por haber sido financiada por otra administración, el importe completo concedido a través del plan de recuperación.

Asimismo, las obras de recuperación que el ayuntamiento deba acometer como consecuencia de estas lluvias también podrán incorporarse a este Plan de Empleo para su afectación siempre y cuando en la financiación de dichas actuaciones no concurran otras administraciones.

V.- La cooperación que se desarrolla a través de este plan sigue las pautas marcadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

VI.- En este último punto de la exposición de motivos procede definir el contenido de este acuerdo, como acción de cooperación económica.

Así pues, este acuerdo tiene dos propósitos fundamentales: primero, poner a disposición de los ayuntamientos las asignaciones económicas de la Diputación a través de esta convocatoria; y segundo, establecer el procedimiento de participación, definir el objeto de la subvención a conceder y concretar los plazos de ejecución y justificación, con independencia de que será el acuerdo de aprobación del plan el que, previa afectación de la comisión, conceda las subvenciones y recoja los documentos que deben presentarse para justificar la aplicación de la asignación.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, cuyo texto, integrado por nueve artículos, se inserta a continuación:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que participen en este plan.

Asimismo, tiene por finalidad la incorporación de proyectos o actuaciones de municipios con población superior a 20.000 habitantes para su afectación, si así lo interesan sus ayuntamientos, sin que estos puedan ser beneficiarios de la aportación económica de la Diputación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 c) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, las propuestas municipales que se incorporen en este plan no pueden producir efecto sustitutivo del empleo para la prestación de los servicios de competencia municipal, debiendo dirigirse dichas actuaciones a la mejora de las infraestructuras o de la prestación de servicios.

3. La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias en el caso de contrato administrativo.

El contrato a utilizar será el de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505) en aplicación del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, que le concede naturaleza activadora.

El modelo está disponible para su descarga en el siguiente enlace:
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>

4. El plan se regirá por lo establecido en este acuerdo; por los demás acuerdos que lo desarrollen; por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia; con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley; y, en relación con los contratos a suscribir, por la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

5. El Plan Especial de Empleo, por su naturaleza activadora, requiere para su ejecución la afectación de los proyectos municipales por la Comisión Provincial para el Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPESA), de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

La no afectación será causa de resolución del plan, no procediendo su aprobación.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027 se imputarán a la aplicación del presupuesto del 2026, clasificada con la numérica 2026.510.2410.46200, denominada "Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027".

Artículo 3. Partícipes y beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027 todos los ayuntamientos de la Provincia de Jaén, en virtud del art. 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, será de aplicación lo previsto el artículo 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Podrán ser beneficiarios de las asignaciones aprobadas por la Diputación, recogidas en el cuadro de asignaciones, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la exigencia recogida en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP núm. 39, de 26 de febrero de 2025) de haber cumplido

las condiciones estipuladas en otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de *30 días hábiles*, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en aquellos ayuntamientos beneficiarios de subvención, podrán ser penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el acuerdo de aprobación del plan. No obstante, si la demora en la presentación no limita ni retrasa la tramitación del expediente administrativo instruido para la aprobación del plan, dicha penalización no será aplicada.

2. Las peticiones de incorporación a este plan se formalizarán mediante acuerdo de Pleno y la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

3. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I y II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

4. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y demás documentación deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña *Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027* que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la Alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la obra, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto y el procedimiento de ejecución: por administración o por contrato administrativo (Anexo II). La actuación debe cumplir con los requisitos de obra completa. La memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

B. Para servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I y II), recogiendo, además, la financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva de los servicios municipales que serán objeto de mejora o refuerzo, recogiendo las circunstancias que motivan este incremento, su presupuesto y financiación (Anexo IV).

Los ayuntamientos que no sean beneficiarios de subvención y tengan interés en participar en este plan deberán presentar la documentación prevista en los apartados A y B, asumiendo en su totalidad el coste de las actuaciones que proponen, sin que sea necesario que esta asunción se formalice mediante compromiso de financiación.

6. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico phernandez@dipujaen.es, mmar.fernandez@dipujaen.es y faviles@dipujaen.es.

Las consultas, así como su contestación, serán incluidas en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el apartado "Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027".

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar su consecución real y efectiva.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones, o para sostenerlas en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que no son beneficiarios de las asignaciones económicas de este plan.

2. Podrán ser concurrentes las asignaciones aprobadas a los ayuntamientos a través del Plan Especial de Cooperación para la recuperación de las zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la provincia de Jaén cuando las obras se ejecuten por administración, pudiendo ser utilizadas estas para los contratos de activación de empleo que se requieran para la ejecución de las inversiones incorporadas a este plan. En estos supuestos, el plazo de ejecución no será el ordinario previsto en este acuerdo, sino el establecido para el plan de donde nace la aportación.

3. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Serán gastos subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del plan. Asimismo, serán subvencionables los costes derivados de la instalación del cartel de obra.

5. El gasto a justificar por el ayuntamiento deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación, solo tendrá la obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. La duración de los contratos vinculados a este plan no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No obstante, los contratos que se financien con la subvención de la Diputación a través de este plan no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos que se financien con recursos municipales u otros ingresos, que podrán tener la duración máxima establecida en la disposición adicional mencionada.

7. Las aportaciones a los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno de la Diputación aprobando la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la financiación de este instrumento de cooperación.

El dato de la población a 1 de enero de 2025 que se recoge en el cuadro proviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

8. La subvención para financiar las actuaciones que se incluyan en este plan de cooperación es de importe cierto, no proporcional, debiendo el ayuntamiento beneficiario acreditar gasto pagado por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 6. Presentación de proyectos de obra

1. El ayuntamiento deberá aportar el proyecto de obras o la memoria justificativa de las obras, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución en los términos previstos en el artículo 236 LCSP, en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. El proyecto de ejecución deberá presentarse en los supuestos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos, se presentará la documentación que se prevé en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación aportada servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación.

3. Si una vez aportada por el beneficiario la documentación técnica esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el acuerdo de aprobación del plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dicho documento técnico, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones que se incorporen al plan.

4. En este plan de cooperación no cabe solicitar asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de ejecución de obra, siendo de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento.

Artículo 7. Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será *desde la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2027*.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2028, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

Con independencia de dicha prórroga, se podrá modificar el plazo de ejecución a instancia de parte si hubiesen circunstancias sobrevenidas o limitativas, como autorizaciones administrativas, suspensiones judiciales u otras de similar naturaleza, que limiten o impidan la ejecución en los plazos previstos y sean ajenas a la decisión municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En este caso, el plazo de ejecución que se pueda conceder necesariamente deberá proponerlo el ayuntamiento, justificando el tiempo de ampliación solicitado.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones

atendidas con este plan deberá presentarse en la Diputación Provincial *antes del 1 de abril de 2028*, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el acuerdo de aprobación del plan.

Artículo 8. Pago

El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el plan, mediante una única entrega y con carácter anticipado a la justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.510.2410.46200.

Artículo 9. Publicidad

1. En cualquier tipo de publicidad que se realice por los beneficiarios de este plan deberá hacerse constar la financiación o cofinanciación de la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación Provincial en los chalecos de trabajo, recogiendo el logo identificativo de la Diputación y la denominación "Plan de Empleo Diputación de Jaén".

En el caso en que el ayuntamiento disponga de chalecos de los planes especiales de empleo aprobados por la Diputación en ejercicios anteriores, se podrá hacer uso de los mismos, siempre que en ellos figure la denominación mencionada.

Para las actuaciones de obra, el ayuntamiento beneficiario instalará un cartel de obra, que se mantendrá desde su inicio hasta la aprobación de la cuenta justificativa, siendo el modelo de este el que se recoja en el acuerdo de aprobación del plan.

Además, se establecen como medidas de publicidad las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el acuerdo de aprobación del plan por la Diputación Provincial.
- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantenerla durante la vigencia del plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2026-2027.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo podrá conllevar la pérdida de la ayuda concedida hasta en un 10%, previa instrucción del expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Jaén, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y a la Dirección Provincial del Servicio Estatal Público de Empleo en Jaén, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Cuadro de Asignaciones por Municipios

Plan Especial de Empleo 2026-2027		
Municipio	Hab.01/01/2025	Asignación
De 1 a 999 habitantes		
Hinojares	335	27.000
Villarrodriago	371	27.000
Benatae	423	27.000
Larva	435	27.000
Aldeaquemada	446	27.000
Génave	548	27.000
Hornos	561	27.000
Higuera de Calatrava	590	27.000
Espeluy	596	27.000
Carboneros	624	27.000
Santiago de Calatrava	660	27.000
Torres de Albánchez	735	27.000
Cazalilla	762	27.000
Lupión	801	27.000
Chiclana de Segura	859	27.000
Santa Elena	863	27.000
Iznatoraf	874	27.000
Villardompardo	893	27.000
Escañuela	902	27.000
Albánchez de Mágina	903	27.000
De 1.000 a 2.999 habitantes		
Sorihuela del Guadalimar	1.000	32.000
Jimena	1.219	32.000
Cárcheles	1.291	32.000
Chilluévar	1.309	32.000
Torres	1.328	32.000
Fuerte del Rey	1.348	32.000
Bélmez de la Moraleda	1.504	32.000
Lahiguera	1.560	32.000
Frailes	1.565	32.000
Montizón	1.574	32.000
Cabra del Santo Cristo	1.639	32.000
Arquillos	1.682	32.000
Campillo de Arenas	1.711	32.000
Segura de la Sierra	1.711	32.000
Orcera	1.715	32.000
Canena	1.717	32.000
Noalejo	1.721	32.000

Plan Especial de Empleo 2026-2027		
Municipio	Hab.01/01/2025	Asignación
Iruela, La	1.819	32.000
Jabalquinto	1.939	32.000
Santo Tomé	2.029	32.000
Siles	2.067	32.000
Arroyo del Ojanco	2.158	32.000
Puente de Génave	2.191	32.000
Puerta de Segura, La	2.223	32.000
Torreblascopedro	2.382	32.000
Huesa	2.411	32.000
Baños de la Encina	2.542	32.000
Bedmar y Garcéz	2.567	32.000
Santiago-Pontones	2.629	32.000
Cambil	2.654	32.000
Guarromán	2.703	32.000
Ibros	2.773	32.000
Pegalajar	2.830	32.000
Begíjar	2.908	32.000
Villanueva de la Reina	2.941	32.000
De 3.000 a 9.999 habitantes		
Fuensanta de Martos	3.030	37.000
Castellar	3.147	37.000
Jamilena	3.319	37.000
Rus	3.386	37.000
Valdepeñas de Jaén	3.469	37.000
Lopera	3.502	37.000
Arjonilla	3.520	37.000
Sabiote	3.742	37.000
Castillo de Locubín	3.805	37.000
Vilches	4.191	37.000
Villatorres	4.259	37.000
Navas de San Juan	4.345	37.000
Santisteban del Puerto	4.451	37.000
Pozo Alcón	4.514	37.000
Quesada	4.901	37.000
Beas de Segura	4.983	37.000
Guardia de Jaén, La	5.212	37.000
Peal de Becerro	5.290	37.000
Arjona	5.330	37.000
Huelma	5.485	37.000
Porcuna	5.936	37.000
Villares, Los	6.111	37.000
Marmolejo	6.412	37.000
Cazorla	6.930	37.000
Torreperogil	7.107	37.000
Villanueva del Arzobispo	7.703	37.000
De 10.000 a 19.999 habitantes		
Alcaudete	10.129	42.000
Mengíbar	10.250	42.000
Villacarrillo	10.342	42.000

Plan Especial de Empleo 2026-2027		
Municipio	Hab.01/01/2025	Asignación
Jódar	11.285	42.000
Mancha Real	11.481	42.000
Torredonjimeno	13.213	42.000
Torredelcampo	13.888	42.000
Carolina, La	14.677	42.000
Baeza	15.575	42.000
Bailén	17.119	42.000
De 20.000 en adelante		
Alcalá la Real	21.496	0
Martos	24.462	0
Úbeda	33.588	0
Andújar	35.610	0
Linares	55.633	0
Jaén	112.235	0
Total Asignaciones		3.042.000



ANEXOS.- MODELOS DE SOLICITUD PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026-2027"¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

"PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026-2027"

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este plan deberá realizarse mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

¹ Este modelo de solicitud es referencial



ACUERDO:

Primero y único.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2026-2027 al municipio de

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:



ANEXO II.

CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2026-2027.

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027.

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El artículo 4.2 de la convocatoria establece que la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

Ante ello, al amparo del artículo 4 del acuerdo de aprobación de convocatoria, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2026-27 las siguientes obras y/o servicios:

Las actuaciones se definen en las memorias descriptivas y valoradas, de acuerdo con los formularios incorporados a la convocatoria, en concreto, el Anexo III para obras y el Anexo IV para servicios.



Segundo.- Asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén de las actuaciones incluidas en el plan.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202., de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:



ANEXO III²

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA MUNICIPAL
(DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)**

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A petición de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2026-2027”.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra ascendería a la cantidad de....., desglosándose, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.



6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:



ANEXO IV³

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el refuerzo o mejora ocasional del servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2026-2027”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2026 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.



TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación plan 2026-27).....:

Ayuntamiento

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, 4 de junio de 2026.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.